

Alejandro



[Handwritten signature]

ACTA No. 214

Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veinte días del mes de Febrero del año dos mil Diez y Nueve. Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidio la misma el Señor Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar, y de los Regidores: Miguel Angel Alvarado Caravantes, Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz Cerrato, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Yessenia Ninette Montoya Pérez, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Jorge Fuad Jarufe Dox, faltando con excusa la regidora, Leda Lizethe García Pagan, y Jorge Arístides Banegas, y el Secretario Municipal que da fe.- La Sesión se desarrollo de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informe
- 6.- Asuntos Varios
- 7.- Dominios Plenos
- 8.- Cierre de Sesión.-

El Alcalde previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda, dio por abierta la sesión, siendo las ocho con treinta minutos de la mañana, luego se lee, se discute y se aprueba el acta anterior.-

4º.- CORRESPONDENCIA. -

A.- PROCURADURIA MUNICIPAL.- OPINION LEGAL.-

El Departamento de Procuraduría Municipal por medio de la presente, emite Opinión Legal No. 002-2019, respecto al Proceso Judicial con Expediente No. 422-15 que se está ventilando en la Sala 6 del juzgado de Letras de lo Penal de San Pedro Sula en virtud de una Denuncia interpuesta por la Municipalidad de Choloma en el año 2015 por el Delito de Usurpación contra 11 personas en un predio de naturaleza municipal ubicado en el Sector EL PORVENIR, COLONIA SIERRA VERDE, CON CLAVE CATASTRAL GQ432E-34-0003 con un área de 17.430 mts², e inscrito bajo el numero de Matricula 636605 del tomo 3327, Asiendo 03, proceso sobre el cual se han señalado Audiencias en distintas fechas que han sido suspendidas como ser la que se llevo a cabo en fecha 30 de Noviembre del año 2018, presentándose a la misma el Abg. Alejandro Callejas en representación de la Municipalidad a manifestar que según instrucciones por parte del Alcalde Municipal, se tenía la pretensión de solicitar al Ministerio Publico el cese del ejercicio de la acción penal contra los 11 imputados denunciados en vista que hay conversaciones para regularizarles la tenencia de la tierra a los mismos por parte de esta Municipalidad, motivo por el cual la Audiencia fue suspendida, solicitando la Fiscal Lashkmi Moncada, Agente Fiscal del Ministerio Publico, asignada al caso, que de ser cierta la intención por parte de la Municipalidad de Choloma, de no continuar con el proceso penal por la causa antes expuesta, se le hiciese llegar cuanto antes, el Acuerdo



de la Corporación Municipal en donde la corporación Municipal, se pronuncie respecto al tema de iniciar el proceso de legalización y adjudicación de este terreno municipal mediante el debido proceso a los ciudadanos de este asentamiento humano que se encuentra ocupando este terreno municipal.

No obstante, se ha hecho del conocimiento al Departamento Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, que este Asentamiento Humano, ha peticionado en fecha 19 de Abril del 2013, a la Dirección de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, se inicie un proceso de Regularización de la tenencia de la tierra que se encuentran ocupando, por lo que este ente ha iniciado el estudio de la factibilidad sobre si pertinente iniciar un proceso de expropiación en dicho sector, con base en el Artículo 77 de la Ley de Propiedad que establece lo siguiente: Es de necesidad publica la regularización de la propiedad inmueble en la que se encuentren los asentamientos humanos establecidos antes del 31 de diciembre del año 2010 y en lo que no pueda establecerse claramente la titularidad de los mismos o si existiesen disputas entre terceros no poseedores del inmueble respecto a su dominio.

POR TANTO: Solicitamos a la Honorable Corporación Municipal, que emita acuerdo donde soliciten suspender la acción penal por parte del Ministerio sobre el Expediente 422-2015 mientras REGULARIZACION PREDIAL emita su correspondiente resolución sobre el Proceso de Regularizacion de la tenencia de tierra en relación con el predio municipal con clave Catastral GQ432E-34-0003 en virtud que en fecha y día jueves Veintiocho (28) de Febrero del presente año (2019), se llevara a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION a las 09.30 am en la Sala 6 del Juzgado de Letras de lo Penal.- Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del 2019.- Abg. Marlon Daniel Oliva Oliva, Procurador Municipal.- Abog. José Alejandro Callejas Badia, Procurador Municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Suspender la acción penal por usurpación del terreno, ubicado en la colonia El Porvenir, de este término Municipal, y dejarlo sin valor ni efecto, mientras el programa de regulación Predial emita la correspondiente resolución, sobre la tenencia del terreno con Clave Catastral GQ432E-34-0003

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- SE ACREDITA PAGO BAJO PROTESTO POR IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2019 POR LASUMA DE SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 63,491.07) .- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS.-

HELMA AZUCENA ESPINOZA ROMERO, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con numero de colegiación 19040 del Honorable Colegio de Abogados de Honduras, Identidad No. 1804-1980-03457, teléfono 9962-0546, con oficina abierta al público en el Edificio Plio Chon, ubicado en la segunda avenida sur y segunda calle sur oeste, en esta ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, actuando en mi condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil TELEFONICA CELULAR, S.A. DE C. V. (CELTEL), tal como consta en el Poder Especial para pleitos numero trescientos sesenta (360) de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, debidamente



autenticada que acompaña este escrito, con el debido respeto comparezco a acreditar PAGO BAJO PROTESTO POR IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2019 POR LA SUMA DE SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 63,491.07), de conformidad con los argumentos, hechos y fundamentos de derecho que a continuación anuncio:

HECHOS

PRIMERO: CELTEL en fecha 16 de Enero de 2019, procedió a notificar a dicha Alcaldía de Choloma, el cierre de operaciones a partir del 15 de Enero de ese mismo año de la Agencia ubicada en ese mismo municipio, en el Mall Las Américas, Local 59-61 Autopista San Pedro Sula - Puerto, en virtud de decisiones comerciales de la empresa.- Posteriormente, mi Representada en fecha 24 de enero de 2019, a través de la Oficina de Control Tributario de dicha alcaldía Municipal se le notifica la obligación pendiente de pago en concepto del impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicio, y Tasas Municipales correspondiente al año fiscal 2019, por un monto de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 84/100 (L. 766,092.84).- En esa misma fecha CELTEL recibe del Jefe de Departamento de Control Tributario de dicha Municipalidad, la Licenciada Altagracia Abreu, Constancia en la cual se comunica que debe de cancelar la cantidad de L. 766,092.84 del Impuesto de Industria, comercio y Servicio y Tasas Municipales del 2018, para proceder al cierre solicitado de dicha empresa.

SEGUNDO: En primera instancia, Honorable Corporación, de conformidad al artículo 78 de la Ley de Municipalidades, los contribuyentes sujetos al impuesto sobre industrias, comercio y servicio, deberán presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de sus ingresos obtenidos por sus actividades económicas del año calendario anterior, sirviendo dicha declaración como base para aplicar las respectivas tasas por millar, siendo la suma de este resultado el impuesto mensual a pagar durante el año en que se presenta la declaración. Es decir, sirve de base para estimar el cálculo del impuesto a pagar en el año actual, la declaración de venta del año anterior, en este sentido, el desglose anteriormente expuesto, es a todas luces erróneo en virtud que mi representada a la fecha ya efectuó el pago correspondiente al año 2018, hecho que se acredita mediante copia de la factura y recibo de caja numero 203259 pagado en fecha 01 de febrero de 2018 a nombre de la Sociedad Mercantil Telefónica Celular, S. a. de C. V. (CELTEL), y en virtud que la agencia no continuara operando este 2019, no corresponde el pago competo del año fiscal 2019 del impuesto sobre industrias, comercio y servicio, así como de las demás tasas municipales reflejadas en dicho estado de cuenta, únicamente procede el cobro prorrateado de dicho impuesto y tasas, así como el ajuste que correspondan a la Declaración Jurada del año inmediato anterior, es decir del año 2018.-

Por otro lado, la Jefa de Tributación, en una acción fuera de la ley, ha enviado constancia a mi Representada, Condicionado el cierre de la operación de la agencia en la Municipalidad de Choloma, con el pago anticipado del impropio Impuesto de Industrial, comercio y Servicios y tasas municipales ya relacionadas para el año 2018, cuando ya claramente la Ley de Municipalidades establece en su artículo 79 que este



impuesto deberá ser pagado durante los primeros (10) días de cada mes; indicando en el Artículo 110 de esa misma Ley, que las Municipalidades pueden recibir anticipadamente el pago de los tributos municipales para acogerse al beneficio de la rebaja del 10% del total a pagar. Por lo anterior, es claro que el pago anticipado es una facultad potestativa mas no una obligación del contribuyente, estableciendo ya la Ley que el impuesto sobre industria, comercio y servicio es de carácter mensual, por lo que el cierre de agencia ya notificado por mi Representada, debería gestionarse conforme lo establece la Ley vigente. en ese sentido, el Departamento de Tributación ha cometido un EXCESO DE PODER, infringiendo el artículo 321 de la Constitución de la República, el cual señala, "Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley.-todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.-

TERCERO: Dado que el Reglamento de la Ley de Municipalidades en su artículo 212 establece que los actos de la administración municipal son susceptibles de impugnación previo el pago respectivo o arreglo de pago correspondiente, mi representada ha cumplido con lo dispuesto en dicha ley con la UNICA FINALIDAD ejercer su derecho de defensa, en tal sentido declaramos que el pago se ha realizado BAJO PROTESTO.- adicionalmente, nos reservamos el derecho hacer uso de todos aquellos mecanismos legales para impugnar dicho cobro como también para solicitar el crédito correspondiente por el pago de lo no debido.-

CUARTO: En estricto cumplimiento a lo dispuesto al artículo antes relacionado, se consigna copia del recibo de pago cabe mencionar que el mismo UNICAMENTE constituye el cumplimiento de un requisito para impugnar el ajuste referido y no deberá bajo ninguna perspectiva catalogarse como una aceptación del pago del impuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó el presente escrito en los artículos 80,82,321,323,325 de la Constitución de la República, demás aplicables, 78,79,110 de la Ley de Municipalidades, 112,212 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.-

PETICION

A los Señores de la Alcaldía Municipal respetuosamente PIDO: Admitir el presente escrito junto con los documentos que acompaño, darle el trámite de ley y en definitiva quede constancia que el pago efectuado en concepto del impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicio y Tasas Municipales del mes de febrero de 2019 se realiza BAJO PROTESTO.- Choloma, Cortes, 07 de Febrero de 2019.- Helma Azucena Espinoza Romero, Apoderada Legal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar el presente Reclamo administrativo a Procuraduría Municipal y proceda a emitir el respectivo dictamen e informar.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Del Departamento de Contabilidad se recibió nota que dice:

Adjunto a la presente le estoy remitiendo a usted la Rendición de cuenta GL anual del año 2018, cuyo saldo al inicio del año era de Lps. 16,774,677.13 y suman los ingresos totales Lps. 298,741,359.77 y los Egresos totales Lps. 284,668,110.56 y Notas de Debido por Lps. 470,000.00, por concepto de garantías Bancarias y quedando un saldo



5

al final de trimestre por un valor de Lps. 14,073,249.21.- Esta rendición de cuentas es para entregar al Tribunal Superior de Cuentas como lo exige la ley en el Artículo 164 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.- Muy Atentamente.- Lic. Wilfredo Romero.- Depto de Contabilidad.-

La Corporación Municipal **Aprobó:** La Rendición de Cuentas GL Anual del año 2018, cuyo saldo al inicio del año era de Lps. 16,774,677.13, sumando los ingresos totales por el valor de Lps. 298,741,359.77, y los egresos totales por el valor de Lps. 284,668,110.56, además notas de Debido por el valor de Lps 470,000.00, por concepto de Garantías Bancarias, quedando un saldo al final del trimestre por un valor de Lps. 14,073,249.21, debiendo certificarse al Tribunal Superior de Cuentas, en aplicación al artículo 164 de los disposiciones Generales del Presupuesto.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- COMUNICACION.-

ANA MARIA PINEDA DURANT.- Jefe de la Oficina Regional Agraria para la Zona Norte del País, al Señor Alcalde de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes HACE SABER: Del Expediente No. 2084-60386, creado a instancias de la E.A.C.P. ALIANZA DEL NORTE Y EL PANTANAL. "Solicitud de Afectación, predio ubicado en la jurisdicción del municipio de Choloma, Departamento de Cortes, el auto que en su parte conducente dice: OFICINA REGIONAL AGRARIA, ZONA NORTE.- Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, 07 de Diciembre de dos mil dieciséis... líbrese atenta comunicación a la municipalidad del Municipio de Choloma, departamento de Cortes con el fin de que informe si tienen cuentas pendientes de pago en concepto de Impuestos Municipales, Servicios o cualquier otra obligación pendiente de pago durante los últimos cinco (5) años a cargo de los Señores MARGARITA DURON DE GALVEZ Y SERGIO DURON MEZA.- Y para que usted señor ALCALDE MUNICIPAL, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto preinserto, le libro la presente en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-Abog. Ana María Pineda D.- Jefe Regional Agrario para la zona Norte.- Abog. Claudia Patricia Parada, Secretaria Regional Agraria Zona Norte.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que los Departamentos de Procuraduría Municipal conjuntamente con Catastro Municipal, se pronuncien sobre el escrito aludido debiendo notificar en el tiempo indicado un informe sobre lo solicitado, a las partes interesadas, como ser la oficina Regional Agraria para la Zona Norte del país.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- PRONUNCIAMIENTO / PETICION A LA CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA.-

Ante la aceptación por parte de esa corporación de nuestra petición de darnos un espacio en la próxima sesión corporativa, mediante nota que le hiciéramos llegar en la que justificamos la petición para describirle la preocupación que ha manifestado en el seno de este Comité de Emergencia en sesión llevada a cabo hace unos días sobre la alarmante contaminación de nuestros recursos naturales, agua, aire, suelo y la



reforestación en la parte alta del Merendon, provocada por vertidos a cuerpos receptores de agua domesticas industriales además el uso excesivo de agua superficial (se ha secado el Rio Choloma), y agua subterránea que ha bajado el nivel friático o troda del rico acuífero de Choloma, agregado a esta la deforestación de la parte alta del Merendon por tala y quema indiscriminada del bosque principalmente en las áreas de recarga hídrica, que provoca simultáneamente el deterioro del suelo y las microcuencas productoras de agua.-

Ante lo descrito anteriormente, señores Honorable Corporación municipal , hacemos la siguiente petición:

1.- Pedimos a esta Honorable Corporación ordene a quien corresponda la contratación de una consultaría especializada para que se levante un diagnostico con línea base de la problemática de contaminación a cada uno de nuestros recursos naturales, agua, aire, suelo etc, que sirva para hacer una valorización específica de cada contaminador y el daño en impacto ambiental relacionado con la misma.

2.-Que se haga revisión general de todas las medidas de compensación para que sean aplicada en las áreas de influencia impactadas.

3.- Que se establezca oficialmente la comisión de seguimiento y control para elaborar la respectiva Sistema Nacional de Impacto Ambiental (SINEIAS) para que sea conformada con las distintas organizaciones establecidas en el municipio, como centros de salud, bomberos, etc, y demás relacionadas con el tema.- Choloma, Cortes, 20 de Febrero 2019

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la Comisión Municipal de Medio ambiente, conjuntamente con el Comité de Emergencia Municipal (CODEM) hagan las gestiones pertinentes, para lograr la contratación de un especialista para realice un estudio sobre el medio ambiente, para combatir la contaminación del medio ambiente de la ciudad y por ende del municipio.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- Se le dio lectura a la Solicitud de Intención que dice:

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes, y hacer llegar la Carta de Intención para solicitarles la autorización y aprobación para poder urbanizar el lote fracción 3A, con Clave Catastral numero GQ431J-01-0002, ubicado en el sector de Barrio La Candelaria, Choloma, Cortes.

El lote fracción 3A comprenderá un área para **1.- Uso Residencial** con un total de 95 viviendas, **2.- Uso Multifamiliar** (condominios verticales) con un total de 6 edificaciones de 8 apartamentos cada, uno siendo el primer nivel estacionamiento, segundo nivel: 4 Apartamentos y tercer nivel 4 apartamentos, **3.- Uso Comercial** que cuenta con un área de locales, un autoservicio y estacionamientos.- el proyecto tendrá por nombre "Urbanización Los Olivos" Área Residencial: Residencial Los Olivos, Área Comercial: Centro comercial Los Olivos.

A la espera de su amable respuesta y aprovechando la oportunidad para hacerles llegar mis cordiales saludos.- De antemano muchas gracias.- Atentamente.- María Marcela Dox Velásquez.- 0501-1969-08058



La Corporación Municipal **ACUERDA:** Admitir la intención de urbanización del proyecto "Los Olivos", debiendo los urbanizadores, hacer los trámites respectivos en el Departamento de Planificación y Urbanismo, mismos que deberán ser aplicados de acuerdo al Reglamento de Lotificación, Urbanización y Construcción Vigente.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

G.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Con todo respeto y de manera muy cordial me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en las funciones que tienen a bien dirigir.

Comenzare diciendo que en el mes de febrero del año 2004 vendí a la Compañía Enersa la cantidad de 2.739 manzanas de tierra equivalente a 27,395.34 varas cuadradas ubicadas en la Aldea Ticamaya y que es actualmente el acceso directo a la Laguna de Ticamaya. Dicha venta a solicitud de la Familia Nassar dueños de la compañía fue traspasada directamente a la Municipalidad de Choloma.

Continuo manifestando que a mediados del año 2007 el señor Alcalde Ingeniero Leopoldo Crivelli Durant, hizo algunas edificaciones dentro de mi propiedad, en la cual destacan una piscina, baños etc.- Seguidamente procedí a comunicarme con el señor Alcalde y ahí me manifestó que en aquel momento creyó que ese terreno estaba dentro de los términos municipales, pero las construcciones continuaron llevándose a cabo. Por lo que después de mucho análisis he decidido venderles el terreno correspondiente a dichas construcciones incluyendo mi piscina.

En vista de lo anteriormente expuesto y si esta Honorable Corporación así lo decidiera procedería hacer la respectiva medición del terreno antes mencionado y de esta manera establecer el precio de venta según mercado.- Sin otro particular y en espera de una respuesta positiva, me despido de usted.- Atentamente.- Ing. Leda Lizeth Pagan Rodríguez.- 9623-0802.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que el Regidor Municipal Rafael Ángel Ugarte Florentino, proceda a negociar el precio del predio, ofrecido por la Ing. Leda Lizeth Pagan Rodríguez, de acuerdo con lo que establece la ley asimismo se faculta al señor Alcalde Municipal, para negociar con la oferente, las condiciones del pago de la cantidad negociada.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

H.- Del Patronato Pro Mejoramiento Villas San Juan, se recibió nota que dice:

Por la presente el Patronato Pro Mejoramiento Villas San Juan, solicita a nuestras autoridades civiles, disponer de las áreas verdes municipales que la Promotora de Viviendas Villas San Juan S. A. de C. V. conforme a ley a determinado asignar, para la recreación de los pobladores de dicho asentamiento..- En vista del incumplimiento de las aras de recreación que dicha urbanización prometió, el patronato, como entidad en representación de nuestra comunidad conformada por más de 300 familias, asumimos la obligación de buscar los espacios para la recreación de nuestros niños, niñas y jóvenes para evitar que se nos desvíen de ser unos prospectos de bienestar a nuestra sociedad, al no tener estos espacios de esparcimientos. Sin dejar de menos a nuestros



ancianos que necesitan un lugar de recreación. Exhortamos a nuestras autoridades exigir a dicha promotora de viviendas cumplir con los beneficios de recreación que detallo ante la oficina de urbanización.- En espera de una respuesta positiva, nos suscribimos .- sin otro particular, Atte.- Mario Alexis Ávila Oliva, Presidente.- Profa. Cindy Melgar, Secretaria

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar la presente solicitud a Planificación y Urbanismo, para que asesore e indique sobre las áreas verdes solicitadas por el Patronato de la Residencial "Villas San Juan", para la construcción de un espacio de "Recreación" para los vecinos de dicha residencial.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

I.- SOLICITUD:

Honorable Corporación Municipal de Choloma, reciban del grupo de expositores denominado "Ahorro Feria El Lempirita", un saludo fraterno y nuestros mejores deseos por su buena salud y éxitos en sus labores diarias.- Aprovechamos para solicitar a ustedes su apoyo para que sigamos exponiendo nuestros productos, conocemos que el reglamento regido para el parque no permite este tipo de eventos, pero apelamos al sentido y a la razón de poder modificar esa clausula para nosotros poder seguir vendiendo nuestros productos.

Solicitamos modificar el artículo 20, inciso A y B del capítulo numero 5; y nos comprometemos a :

No generar problema vehicular, instalar carpas uniformes, para una mejor estética del predio, dejar limpio el predio, acatar las disposiciones generadas por la Honorable Corporación Municipal de Choloma.- Cabe mencionar que nuestra exposición son únicamente los días viernes y sábados, en un horario de 7.00 a.m. a 6.00 p.m. ; la instalación se realiza los días jueves antes del mediodía y el desmontaje los sábados de 4.00 p.m. en adelante; dejando el área despejada y limpia.- Todos somos gente luchadora hijos del municipio de Choloma quienes buscamos la oportunidad de proporcionarles a nuestras familias alimentos, salud y educación; no queremos ser una carga para el estado, mucho menos para nuestras propias familias.- Adjuntamos documentos que pueden ser de utilidad para nuestra solicitud, por lo tanto rogamos a cada uno de ustedes como miembros de la Honorable Corporación Municipal de Choloma, votar a favor de nuestro proyecto, "Ahorro Feria El Lempirita", Por la atención a la presente les estaremos muy agradecidos.- Atte.- Olga Marina Reyes, Pre4sidenta, María Magdalena Chirinos, Secretaria, Iveht Alvarenga.- Tesorera.-

La Corporación Municipal **Aprobó:** Denegar la presente solicitud, en virtud de existir un acuerdo que prohíbe la instalación de ventas en el Parque Central según reglamento establecido, además que tal determinación en caso juzgado.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

J.- SOLICITUD:

YO: ESLY JOHANA PERDOMO FUENTES, mayor de edad, hondureña, domestica, con Identidad 0501-1982-08510, y vecina de la Aldea el Rancho, por medio de la presente, les saludo muy cordialmente, deseando se encuentren bien, El motivo de mi solicitud,



9

es para pedirle a esta Corporación la aprobación de un permiso para venta de cerveza y comida, en mi propiedad en la Aldea el Rancho a la orilla del rio ya que siempre he vendido y necesito legalízame, con el negocio por eso ruego a ustedes me aprueben el permiso agradeciéndoles de antemano firmo la presente , Choloma, Cortes, 15 de Febrero del 2019.- Esly Johana Perdomo fuentes.-

La Corporación Municipal **Aprobó:** Denegar la presente solicitud, en virtud de existir acuerdo que prohíbe otorgar permisos para venta de bebidas alcohólicas en lugares no apropiados.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

5º.- INFORMES -

A.- Del Departamento de Planificación y Urbanismo se recibió informe que dice:

INFORME

Fecha: Martes, 19 de febrero del 2019

Para: Honorable Corporación Municipal de Choloma

De : Arq. Tulio Zúniga
Coordinador de la Comisión Técnica

Asunto: Rectificación de Anteproyecto
"Res. Bello Horizonte III Etapa"

Propietario: Sr. Guillermo Alfonso Kattan Salem Representante legal de la Sociedad Mercantil denominada Promotora de Desarrollos Inmobiliarios Sociedad Anónima de Capital Variable (PDI, S.A. de C.V.).

Ubicación: Aldea El Barreal, Sector Oeste del Municipio de Choloma.

ANTECEDENTES

La Sociedad Mercantil denominada Promotora de Desarrollos Inmobiliarios Sociedad Anónima de Capital Variable (PDI, S.A. de C.V.). Solicita rectificación de Anteproyecto del Proyecto Res. Bello Horizonte III Etapa.

- 1. Descripción del proyecto:** consiste en un proyecto urbanístico de vivienda económica la cual estará ligada al Programa de Vivienda del Gobierno Central COMVIVIENDA y contará con todos los servicios propios de alcantarillado sanitario con propia planta de



50

tratamiento, agua potable, energía eléctrica, así como calles pavimentadas con su respectivo drenaje pluvial.

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
1. Acuerdo certificado de admisión de solicitud de intención.	La Corporación Municipal con punto de acta No. 200 Punto 4 Inciso B del 18 de julio del 2018, ACUERDA: Admitir y trasladar la presente solicitud a las Comisiones Municipales de Tierras, Obras y Servicios al departamento de Planificación y Urbanismo conjuntamente con el Departamento de Planificación y Urbanismo procedan a verificar si cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Lotificación, Urbanización y Construcción vigente e informar con las recomendaciones pertinentes.
2. Acuerdo Certificado de Aprobación de Rezonificación de R2-R4 y aprobación de intención.	La Corporación Municipal con acta No. 205 Punto 5 Inciso FACUERDA: Aprobar la rezonificación y la Intención la Residencial Bello Horizonte III Etapa, propiedad de la Promotora de Desarrollos Inmobiliarios (PDI) S.A. de C.V., situada en El Barreal, Sector Oeste del municipio.
3. Acuerdo Certificado de Aprobación de Anteproyecto de Res. Bello Horizonte III Etapa.	La Corporación Municipal con Acta No. 206, Punto 5 inciso D del 24 de octubre del 2018, ACUERDA: Aprobar como anteproyecto de Res. "Bello Horizonte III etapa".
4. Acuerdo Certificado de densificación de lotes	La Corporación Municipal con Acta No. 208, Punto 6 inciso A del 21 de noviembre del 2018, ACUERDA: Aprobar lotes con las medidas de 9x16 m ² , debiendo compensar el diferencial de cada lote en un área de reserva forestal y pagar los impuestos correspondientes a densificación de lotes.

2. Descripción del área inicial:

Inicialmente se desarrollaría dentro de dos polígonos que en total hacen un área de 298,190.87 varas cuadradas (29 manzanas 8,190.87 varas 2), según escrituras presentadas, pero de dichos polígonos según plano de loteo se urbanizó un total de 278,159.84 varas 2, haciendo un total de **(518 lotes)**; quedando un remanente de 20,031.03 varas cuadradas, los cuales según justificación recibida por parte de la empresa en mención es debido a la topografía del terreno y considerando también el diseño de la cuarta etapa según master plan aprobado.

3. Localización:



13

Contiguo a Res. Bello Horizonte Ampliación II Etapa., Aldea El Barreal, Oeste del Municipio de Choloma, colindancia Nor-Oeste de Residencial Bello Horizonte Ampliación II Etapa.

GERENCIA DE PLANIFICACION URBANISMO Y AMBIENTE

DICTAMEN

1. DESCRIPCION DEL AREA ACTUAL (RECTIFICACION DE ANTEPROYECTO)

Después de densificación de lotes aprobado por corporación y la rectificación de las escrituras el proyecto actual de Res. BELLO HORIZONTE III ETAPA, comprende un área urbanizada de 194,656.03 M2 equivalentes a 279,187.35 V2 que hacen un total de 587 lotes. Quedando siempre un remanente de 22,042.36 varas cuadradas, los cuales según justificación recibida por parte de la empresa en mención es debido a la topografía del terreno y considerando también el diseño de la cuarta etapa según master plan aprobado.

2. RECTIFICACION DE ANTEPROYECTO

Documentación Legal

CUADRO DE AREA DE POLIGONOS SEGÚN NUEVAS ESCRITURAS

DESCRIPCION	ESCRITURAS NUEVAS		ESCRITURA ANTERIOR	
	M2	V2	M2	V2
Área de escritura 1	13.25 Has 132,524.71 Mts 2	19.01 MNZ, 190,074.89 VRS.2	13.24 Has. 132,376.69 Mts 2.	18.98 MNZ. 189,862.22 VRS 2
Área de escritura 2	7.75 Has. 77,499.77 Mts 2.	11.12 MNZ. 111,154.82 VRS 2	7.55 Has 75,529.51 Mts 2	10.83 ,MNZ 108,328.96 VRS2
TOTAL SUMA DOS ESCRITURAS	21.00Has. 210,024.48	30.12 MNZ 301,229.71	20.79 Has. 207,906.20	29.82 MNZ 298,190.87



Mts. 2	VRS2	Mts. 2	VRS2
--------	------	--------	------

Documentación Técnica

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.	RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR D.P.U.
1. Descripción de la población (Impacto Socio económico).	El sector al cual se ha enfocado el proyecto es a la clase de nivel de ingresos bajos y medios bajos.	Ninguna
2. Presentación de planos actualizados: a) Polígono.	<p>El área a urbanizar es de 194,656.03 m² = 279,187.35 v2</p> <p>El área residencial tiene que contar con lotes típicos mínimos de 9x16.00 m de 144.00 m².</p> <p>No se aceptarán lotes menores a estas medidas ya que es el mínimo que aprobó la corporación municipal en Punto de Acta No. 208 Punto 6, inciso A del 21 de noviembre del 2018.</p>	<p>La suma de las dos escrituras públicas describe un área de polígono de 210,024.48 m² = 301,229.71 v2. El plano en digital presentado y el cuadro de usos de suelos refleja un área total de polígono de 194,656.03 m² haciendo un faltante de 15,368.45m².</p> <p>Se aclara que es por la topografía del terreno y otra parte será utilizada en una etapa futura.</p> <p>El área municipal deberá ser del 15% del área total a urbanizar, debido a que el proyecto fue aprobado como un proyecto macro con un área verde a ceder del 15%.</p> <p>Adicional a este 15 % deberá ceder en esta III Etapa un área complementaria del 15% de Ampliación II Etapa ya que solo se aprobó con el 10.29% faltando un 4.71%</p>



<p>b) Plano de Curvas de nivel el terreno.</p> <p>c) Presentacion de Palnos de Loteo</p>	<p>Las curvas de nivel van desde 80 a 155msn.</p> <p>USO DE SUELOS GENERAL</p> <p>*TOTAL POLIGONO A LOTIFICAR = 194,656.03 m², distribuidos así:</p> <p>*AREA DE LOTES: 91,516.31m² (587 LOTES)</p> <p>*Área Municipal Bello Horizonte III Etapa: (15%): 29,198.40 m²</p> <p>*Área Municipal Bello Horizonte ampliación 2da. Etapa que hace falta: 2.389.97 m²</p> <p>*Área de Calles y aceras: 51,808.32 m²</p> <p>*Área de estación de bombeo: 438.65 m²</p> <p>*Área de protección (Qda. Miramessi): 18,122.04 m²</p> <p>*Área de tanque: 450.00 m²</p> <p>*Servidumbre: 732.34 m²</p>	<p>equivalentes a 3427.84 v2 que tienen que ser compensadas en esta III ETAPA tal y como consta en el punto de acta No. 147, Punto 5 Inciso C del 12 de Mayo del 2016</p> <p>El 49.46% del área verde está ubicada en la parte más alta del polígono y según el reglamento de Zonificación de la Tierra Urbana aprobado en 2012 la pendiente máxima será de un 15% por lo cual debe entregar esta área en condiciones aceptables, proceder al corte y conformación del terreno.</p> <p style="text-align: center;">Ninguna</p>
<p>4. Factibilidad de la ENEE.</p>	<p>Según Constancia extendida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica el 30 de agosto del 2018 se determinó que el proyecto de electrificación para esta futura urbanización SÍ ES FACTIBLE.a partir de las</p>	<p style="text-align: center;">Ninguna</p>



	instalaciones de la red de distribución den voltaje de 7.9/13.8 KV, existentes en el Circulo L-251 Sub estación Choloma.	
5. Factibilidad de servicio de agua potable.	La Empresa Aguas de Choloma no tiene la capacidad de poderles suministrar agua potable en ese sector ya que no cuenta con sistemas en esa zona.	Se abastecerán a través del pozo propiedad de PDI ubicado en el Bo. Primavera de este municipio y por el cual existe un convenio tripartita entre La Municipalidad, Bo. Primavera y la Empresa PDI.
6. Factibilidad servicio de alcantarillado sanitario.	La Empresa Aguas de hace constar mediante nota del 27 de JULIO del 2018, que es factible conectarse a la red municipal, mediante el colector el colector existente de diámetro 12".	Ninguna
7. Desechos solidos	La Empresa Aguas de hace constar mediante nota del 27 de JULIO del 2018, que NO PUEDE prestar el servicio en esa zona.	PRESENTAN ORDEN DE COMPRA DEL PAGO MENSUAL QUE SE REALIZA AL PRESTADOR DE SERVICIOS MENSUALMENTE POR ESTE CONCEPTO.
8. Factibilidad ambiental.	Presentaron constancia de viabilidad de la Unidad de Gestión Ambiental con fecha 20 de JULIO del 2018.	LICENCIA AMBIENTAL NO. 144-2015 VIGENTE HASTA JUNIO DEL 2020
9. Constancia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia de la NO existencia de vestigios.	Presenta DICTAMEN No. 053-SGP-2018 Firmada por el Subgerente Interino de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia Sr. Omar Talavera donde manifiesta que no se encontró ningún rasgo arqueológico visible.	Presenta también CERTIFICACION del DICTAMEN No. 053-SGP-2018



10. Constancia del CODEM	Según CODEM el proyecto será viable siempre y cuando cumpla con las recomendaciones y medidas de mitigación respectivas.	Canalización, protecciones laterales, embaulamientos, sistemas de alcantarillado pluvial, nivelaciones de terreno con obras de infraestructura, protección contra deslizamientos en los lotes.
11. Sistema de Calles y drenaje pluvial	<p>Calle principal de acceso por medio de boulevard en dirección de sur a norte con un derecho de vía de 19.00 mts: 1.50 mts de acera, 0.50 mts de área verde a cada lado y una mediana con 1.00 mt de ancho y dos trochas de rodadura vehicular de 7.50mts cada una.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Avenidas que van de este-oeste (1era, 2da, 3era, 4ta, 5ta, 6ta, 7ma, 8va, 9na, 10ma y 11ava) tienen un ancho de 11 metros (7 metros de rodadura, 0.5 metros de área verde a ambos lados, 1.50 metros de acera a ambos lados).2. Calles que van de Sur a Norte (de la 1era, 2da, 4ta y 6ta) tiene un ancho de 11 metros (7 metros de rodadura, 0.50 metro de área verde a ambos lados, 11.50 metros de acera a ambos lados).	<p>Deberá de direccionarse las aguas con canales no por escorrentía y drenar estas aguas a la quebrada existente en el lado Oeste. MIRAMESSI</p> <p>Construir drenaje de aguas lluvia de un diámetro mayor (NO por escorrentía) en las calles que cruzan por donde existen actualmente los correderos secundarios.</p> <p>Debe de construir un muro de contención o en su defecto dejar un talud de 1.5:1 en los lotes del lado Oeste</p> <p>Mencionando que los taludes deben estar contruidos con su respectiva compactación para evitar deslizamientos en estas zonas. Siempre al costado Este debe proteger el relleno mediante una obra de contención.</p>

CONCLUSION:

Una vez revisada la documentación para la rectificación de Anteproyecto del Proyecto **Residencial Bello Horizonte III Etapa** recomendamos a la Honorable Corporación



Municipal **APROBAR LA RECTIFICACION DEL ANTEPROYECTO** de dicha Residencial.- Atentamente.- Arq. Tulio Zuniga.- Coordinador de la comisión Técnica.-

La Corporación Municipal **Aprobó:** Aprobar la rectificación del anteproyecto de Residencial "Bello Horizonte III Etapa, ubicado en la Aldea el Barreal, Sector Oeste de Choloma, quedando sin valor ni efecto el acuerdo del Acta 206, punto 5, inciso d de Fecha 24/10/2018.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Del Departamento de Procuraduría se recibió DICTAMEN JURIDICO PMCH- 04-2019 que dice:

Los Suscritos Procuradores del Departamento de Procuraduría Municipal, de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir DICTAMEN JURIDICO sobre la nota enviada por el Abogado JOSE ANTONIO ZELAYA BARAHONA, donde solicita que la Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortes, emita pronunciamiento concreto sobre la procedencia o no del Reclamo Administrativo y determine en la Resolución si se tiene por agotada la Via administrativa y en su caso los Recursos que proceden.

PROCURADURIA MUNICIPAL.- Choloma, Departamento de Cortes, Diecinueve de Febrero del año dos Mil Diecinueve, VISTA : Para dictaminar sobre la nota enviada por el Abogado JOSE ANTONIO ZELAYA BARAHONA.-

CONSIDERANDO: Que el Abogado JOSE ANTONIO ZELAYA BARAHONA, en su escrito aduce que en fecha 30 de Noviembre del año 2017, presento Reclamo Administrativo para el pago de cantidades de dinero proveniente de un contrato de servicios profesionales, asimismo menciona que la corporación municipal resolvió según punto de acta numero 188 de fecha 22 de Enero del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO Que el Abogado JOSE ANTONIO ZELAYA BARAHONA, en su escrito manifiesta que la Corporación Municipal de Choloma, Cortes, ya emitió su resolución según Acta numero 205, de fecha diez de octubre del 2018, y que la Ley de Procedimientos administrativos ya le establece el desarrollo de los procesos administrativos.

CONSIDERANDO: Que si ya la corporación Municipal emitió su resolución, y si al peticionario no le han cumplido con lo solicitado, tiene todo el Derecho de seguir con las instancias administrativas correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el Abogado JOSE ANTONIO ZELAYA BARAHONA, puede seguir con su reclamo en las oficinas de Gobernación Departamental, si se le ha incumplido su contrato profesional de trabajo.

POR LO TANTO: De acuerdo a los antecedentes, ES PROCEDENTE, que la Corporación Municipal ordene que en dicho reclamo ya se emitió la resolución según las actas 188 de fecha 22 de Enero de 2018, y 205, de fecha 10 de octubre de 2018 y que pueda seguir las instancias correspondientes.- Abog. Marlon Daniel Oliva Oliva, Procurador , Abog. José Alejandro Callejas Badia, Procurador Municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Hacer del conocimiento del Abogado José Antonio Zelaya Barahona, que la Corporación Municipal de este término, ya emitió resolución, según las Actas 188, punto 5 inciso E de fecha 22/1/2018 y Acta 205, punto



5 inciso D de fecha 10/10/2018, por tanto el Abogado antes aludido, puede seguir las instancias correspondientes.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- De la Comisión Municipal de Tierras se recibió informe que dice:

Nosotros la Comisión de Tierras Integrada por : Alexander Mejía Leiva , Miguel Ángel Alvarado, Yessenia Nineth Montoya Pérez, Gustavo Antonio Mejía, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, presentamos al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente Informe:

Honorable Corporación Municipal esta comisión presenta los siguientes dominios plenos que a continuación detallamos

Nº	Nombre Completo	Lugar	Total Área Vrs ² .	Precio por Vr ²	Valor total	Exp.
1	Trinidad de Jesús Escobar Amaya	Barrio San Antonio, Centro	13.01 V2	Lps. 93.43	Lps. 4,018.42	1587
2	Patricia Yamileth Servellon Alvarado	Barrio Concepción Centro	149.50	Lps. 81.58	Lps. 12,196.21	1578

Se recomienda la aprobación de los dominios plenos antes mencionados.

Dado a los dieciocho días del mes de Febrero del 2019. Atentamente.- Alexander Mejía Leiva , Miguel Ángel Alvarado, Yessenia Nineth Montoya Pérez, Gustavo Antonio Mejía, Hugo Ricardo Rodríguez Milla.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar los dominios Plenos antes descritos, facultando al Señor alcalde Municipal, proceda a firmar y otorgar las escrituras en dominio Pleno de las personas antes relacionados.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Se le dio lectura al informe enviado por la Unidad de Auditoría Interna que dice:

En cumplimiento a los artículos 54 y 48 de la Ley de Municipalidades y la Ley Orgánica del Tribunal superior de cuentas, por este medio presentamos el informe sobre las actividades realizadas en el mes de enero 2019.

Actividades realizadas a continuación:

1.- Envío de oficio No 01/2019 a los señores de Procuraduría Municipal, solicitando la opinión legal sobre la interpretación de ingresos percibidos en base a la ley del Impuesto sobre la Renta contra el Plan de Arbitrios 2018.

2.- Participación en Cabildo abierto sobre la Rendición de cuentas - 2018, asimismo, verificación de la convocatoria con la asistencia participativa.

3.- toma de inventario de papelería mojada a raíz de desperfectos de tubería de bajo instalado en oficinas de Gerencia de Planificación Financiera, atendiendo a la unidad



de Presupuesto, previniendo cuestionamiento de parte de Tesorería Municipal sobre las órdenes de pago que se mojaron.

4.- Revisión de Conciliaciones Bancarias de los meses de Noviembre y diciembre 2018, sobre las cuentas de cheques que mantiene la Municipalidad con instituciones bancarias de la localidad.

5.- Solicitud al departamento de Contabilidad la documentación contable para la elaboración de dictamen sobre la Rendición de Cuentas -2018 y este presentarlo ante el Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaria de Finanzas.

6.- Reunión de trabajo con el propósito de evacuar recomendaciones semi - ejecutadas ante el Tribunal de cuentas, con Gerencia General y personal involucrado de la institución.

7.- Validación de notas de crédito, en base al Reglamento de Notas de Crédito, Tributarias o Depósitos, por un valor de Lps. 115,962.33, durante el mes de Enero - 2019.

8.- Atendiendo a personal interno de la institución y externo de entes descentralizados de la Municipalidad sobre consultas a asesorías sobre temas de normas administrativas y contables.- Atentamente.- Lic. Walter Aron Nolasco, auditor Interno Municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Admitir el presente informe para conocimiento del pleno de la Corporación Municipal.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- Se le dio lectura al Dictamen Jurídico PMCH 03-2019 que dice:

Los suscritos Procuradores del Departamento de Procuraduría Municipal, de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir DICTAMEN JURIDICO, sobre la nota enviada por el señor JOSE ANGEL RODRIGUEZ, en su condición de Representante legal de la Compañía Inmobiliaria del Pacifico, S. A. donde solicita Beneficio de Amnistía Tributaria, según punto de Acta No. 201, inciso B, de fecha 01 de Agosto del 2019.

PROCURADURIA MUNICIPAL.- Choloma, Departamento de Cortes, Diecinueve de Febrero del año Dos Mil Diecinueve VISTA: Para dictaminar sobre la solicitud de amnistía tributaria.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo Numero 32-2018, exonera a todos los contribuyentes que tiene recargos, multas o intereses pendientes de pago con las municipalidades del País, les exonera de toda carga tributaria, y es caso que nos ocupa, dicha empresa no le adeuda a esta municipalidad pago alguno, es decir que la empresa Inmobiliaria del Pacifico, firmo un convenio con el Instituto de Previsión Militar, para obtener un acceso o servidumbre de paso, para poder construir una lotificación o construcción de vivienda social dirigida a personas que trabajan en las empresas maquiladoras, dicho proyecto se construirá exactamente entre la colonias Las Pilas y la Entrada a Kativo, de este término municipal.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Inmobiliaria del Pacifico, hace alusión en su escrito que debido a la falta de capacidad de Recursos económicos no pudo realizar el proyecto de urbanización, ya que se había firmado un convenio entre la empresa y el Instituto de Previsión Militar, que dicho acceso debía ser pavimentado con todos los



requisitos legales y que una vez terminado el acceso debía ser transferido a esta Municipalidad, por lo que dicha empresa no logro cumplir con dicho convenio por falta de Recursos económicos.

CONSIDERANDO: que la Empresa Inmobiliaria del Pacifico, S. A., en virtud de no haber podido realizar dicho proyecto, en el convenio de firma con el Instituto de Previsión Militar, por el incumplimiento de dicha obra acarrearía una multa de dos mil lempiras de retraso, por día y es en esa virtud que la Empresa Inmobiliaria del Pacifico, S. A., en vista que no pudo cumplir con el convenio, se persono al Instituto de Previsión Militar, manifestando que le traspasaría los derechos de lotificar a la Empresa Inmobiliaria Santa Cruz, S. A. (INMOSAC), donde se construirá la Residencial Los Pinares, dando la autorización el Instituto de Previsión Militar, para que la empresa INMOSAC, realice el Proyecto.

CONSIDERANDO: Que la empresa Inmobiliaria del Pacifico, le ha cedido el proyecto a la empresa INMOSAC, este departamento le solicito a la Inmobiliaria Santa Cruz, S. A. (INMOSAC), nos proporcionara un documento donde ellos se hacen responsables de la ejecución del acceso debidamente pavimentado, lo cual nos hicieron llegar nota de fecha 12 de Febrero de 2019, la cual se acompaña en el presente dictamen.-

CONSIDERANDO: Que el Desarrollo del Municipio es una prioridad, máxime la construcción de viviendas para las personas de escasos recursos económicos, y donde la compañía Inmobiliaria Santa Cruz, S. a. INMOSAC, hará dicho proyecto, con el acceso debidamente pavimentado y alumbrado.-

POR LO TANTO: De acuerdo a los antecedentes y Decreto Legislativo antes mencionada **ES PROCEDENTE**, que la Corporación Municipal le otorgue el Beneficio de Amnistía a la Empresa Inmobiliaria del Pacifico, S. A., para que la Empresa INMOSAC, pueda desarrollar el proyecto de Lotificación Los Pinares, en este término municipal,- Abog. Marlon Daniel Oliva Oliva, Procurador , Abog. José Alejandro Callejas Badia, Procurador Municipal.-

Que según antecedentes y Decreto Legislativo, esta Corporación Municipal **ACUERDA:** Otorgar el beneficio de amnistía tributaria, a la empresa Inmobiliaria del Pacifico S. A. para que la empresa INMOSAC, pueda desarrollar el proyecto de Lotificación "Los Pinares" en este termino municipal.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

6º.- VARIOS -

A.- Se le dio lectura a la nota que dice:

El motivo de la presente es para solicitarles por su digno medio nos ayuden con la autorización para la construcción de un túmulo en la carretera que conduce de la Col. López Arellano a la Col. Cerro Verde, el cual se haría con dos propósitos: 1.- Aminorar la velocidad de los vehículos ya que muy cerca tenemos el solar donde nos estamos reuniendo como Iglesia y así evitar el peligro de atropellamientos y hasta muerte de personas.- 2.- Llevar a cabo algunas actividades o ventas con las personas que se conducen en sus automotores en el momento de detenerse en este lugar, las cuales nos servirían para recaudar fondos para la construcción de nuestro local de reuniones.- Les comunicamos que no tenemos ningún inconveniente con vecinos ya que es un lugar



despoblado por lo cual no tendríamos inconvenientes.- en espera de una respuesta satisfactoria les anticipamos nuestras muestras de sincero agradecimiento.- Alberto Ortez Lujan.- Ministro Predicador de la Iglesia Cristo López Arellano.- Cel.- 9928-0805
La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la Comisión Vial, debe realizar un estudio sistemático sobre los lugares viales para colocación de túmulos, donde sean necesarios, además de informar si es posible aprobar dicha solicitud.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- De Progressive Energy Corp. se le recibió nota que dice:

Como es de su conocimiento se tiene programado la construcción, montaje y operación de una planta de generación eléctrica de 56.7 megavatios en el complejo industrial Zip Tex, en la entrada principal de la Colonia La Mora, y para dar cumplimiento en lo establecido en las leyes ambientales, como parte del proceso de la autorización de licencia ambiental solicito a usted la coordinación y celebración de cabildo abierto para la sociabilización del proyecto antes referido.- Adjuntamos presentación que resume el proceso de construcción, montaje y puesta en marcha de la planta de generación de energía eléctrica.- Agradeciendo su acostumbrado apoyo y quedamos a la espera de su pronta respuesta.- Atentamente.- Abog. Azucena Conedera, Apoderada Legal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar la realización del Cabildo Abierto, solicitado para la socialización de la planta de Generación eléctrica de 56.7 megavatios en el complejo industrial Zip Tex, cerca de la entrada de la Colonia La Mora, mismo que se realizara el domingo 10 de marzo del 2019, en el Salón Consistorial, a partir en las 9.00 a.lm.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Del Comité Ejecutor de Proyectos Colonia La Granja, se recibió nota que dice:

Le saludo respetuosamente deseándole éxitos en las delicadas funciones que a diario realiza.

Que en la colonia La Granja contamos con un predio municipal, en el cual se encuentra el Kinder La unidad, al cual los representantes de USAID les a dado a bien construir un parque infantil que toda la comunidad, para que los niños y los ancianitos tengan donde distraerse y tener que pasar el tiempo agradable, por ese motivo la junta del la junta del patronato y CEP Solicitar el derecho a servidumbre y un documento donde haga saber que dicho terreno no sea privado sin no que pertenezca a la comunidad, por ese motivo necesitamos el derecho a servidumbre para que todos los vecinos podamos ir a divertirnos y compartir.- Manuel Muñoz , Presidente.- firma ilegible CEP.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la Comisión Municipal Obras y Servicios conjuntamente con la Comisión de tierras, hagan las gestiones necesarias, para dar respuesta a dicha solicitud

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.



D.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Muy respetuosamente, me dirijo a ustedes, con el objeto de manifestarles mi deseo de otorgar a nombre de la Honorable Corporación Municipal, un lote de terreno que se desmembra de otro de mayor cabida llamado Predio M-11 .- Mapa GR 31 con las siguientes medidas y colindancias.- NORTE: 20.00 metros con Filiberto Díaz Espinoza, SUR: 20.00 metros, con Herederos de Ángel Díaz Díaz, ESTE: 20.00 metros, con Filiberto Díaz Espinoza, OESTE: 20.00 metros con Josa Moreno, total metros cuadrados 400 , total varas cuadradas 573.70, - Este lote servirá para dotar a la comunidad de Mary Lou en Rio Blanquito de un tanque de agua y beneficiara a todos sus habitantes.- De antemano agradezco su atención a la presente esperando su resolución favorable, ya que ustedes se han caracterizado siempre por su ayuda a quien más lo necesita, lo cual mucho se les agradece, Afectuosamente.- Filiberto Díaz Espinoza.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que Procuraduría Municipal, proceda a la legalización a favor de la municipalidad de este término, del lote de terreno, donado por el señor Filiberto Díaz Espinoza, ubicado en la comunidad de Mary Lou, en la Aldea Rio Blanquito.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

7.- DOMINIOS PLENOS.-

8.- CIERRE DE SESION.-